

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO nº: 2024/1189	NUM. DECRETO: 2024/1189	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZLA1Y-JZN7T-DS4DX Fecha de emisión: 19 de Junio de 2024 a las 9:00:47 Página 1 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 17/06/2024 15:44 2.- Alcalde del Ajuntament ALBAL. Firmado 18/06/2024 08:56	FIRMADO 18/06/2024 08:56



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario General (Antonio Miguel Palop Marín) de Ajuntament ALBAL a las 15:44:33 del día 17 de Junio de 2024. Antonio Miguel Palop Marín y por el Alcalde (José Miguel Ferris Estrems) de Ajuntament ALBAL a las 8:56:48 del día 18 de Junio de 2024. José Miguel Ferris Estrems, 1562184.ZLA1Y-JZN7T-DS4DX 5CJA8E2DFBFB8C3CAE0F499E2E2E4D437FF38CB0F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT
D'ALBAL

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA

Àrea : EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD, DEPOR. Y FIESTAS
Nomenclator :
Nº Expte. : 2024 / 25
Autor : AMBS
Referencia :

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Fiestas y Fallas de fecha 6 de junio de 2024 que establece parcialmente:

"El Ayuntamiento de Albal, a través de la concejalia delegada de fiestas, tiene como objetivo fomentar la ocupación del tiempo libre en el ámbito infantil, juvenil y adulto, especialmente apoyando la realización y ejecución de actividades lúdicas impulsando las mismas.. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la educación, cultura, deportes, fiestas y otros.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el BOP número 122 de 27 de junio de 2016 se publicó la aprobación de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal.

El artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se debe de iniciar mediante la correspondiente convocatoria, regulándose expresamente el contenido de la misma.

El artículo 9 de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio con el acuerdo o resolución de aprobación de la convocatoria, publicándose la misma, regulándose expresamente el contenido de la misma.

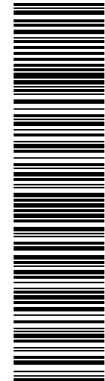
Por lo que respecta a esta concreta modalidad de subvenciones, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios son competentes para la promoción de la ocupación del tiempo libre y la promoción de actividades culturales. Por este motivo se propone la convocatoria del concurso de playbacks en las fiestas patronales de 2024.

En consecuencia, se propone a la Alcaldía:

Primero. Aprobar la convocatoria del concurso de playbacks en las fiestas patronales de 2024, con el siguiente contenido:

Segundo. Aprobar el gasto que deriva de la aprobación de la convocatoria cuya cuantía global máxima será de 3.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 641.3381.480400 (Festejos: concurso playbacks fiestas patronales) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Albal, remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General (Antonio Miguel Palop Marín) de Ajuntament ALBAL a las 15:44:33 del día 17 de Junio de 2024. Antonio Miguel Palop Marín y por Alcalde (José Miguel Ferris Estrems) de Ajuntament ALBAL a las 8:56:48 del día 18 de Junio de 2024. José Miguel Ferris Estrems 1562184.ZLA1Y-JZN7T-DS4DX 5CJA8E2DBFB8C3CAE1F499E23E4D437FF38CB0F El documento de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cuarto. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Visto el informe de fiscalización de intervención de 13 de junio de 2024.

Por cuanto antecede, en orden a las atribuciones que me son conferidas por delegación de competencias mediante Resoluciones de Alcaldía nº 2023/1238 y 2023/1779, **Resuelvo:**

Primero. Aprobar la convocatoria del concurso de playbacks en las fiestas patronales de 2024, con el siguiente contenido:

A. “ORDENANZA GENERAL

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, aprobada en fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicada en el BOP número 122 de 27 de junio de 2016.

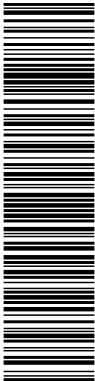
B. DOTACIÓN ECONÓMICA

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 641.3381.480400 (Festejos: Concurso playbacks fiestas patronales) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

La cuantía global máxima de los premios será de 3.500 euros que se repartirán por categorías según el siguiente detalle:

CATEGORÍA A	PREMIOS
PRIMERO	500 €
SEGUNDO	450 €
TERCERO	400 €
CUARTO	370 €
QUINTO	360 €
SEXTO	360 €
SÉPTIMO	360 €

CATEGORÍA B	PREMIOS
-------------	---------



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario General (Antonio Miguel Palop Marín) de Ajuntament ALBAL a las 15:44:33 del día 17 de Junio de 2024. Antonio Miguel Palop Marín y por el Alcalde (José Miguel Ferris Estrems) de Ajuntament ALBAL a las 8:56:48 del día 18 de Junio de 2024. José Miguel Ferris Estrems, 1562184-ZLA1Y-JZN7T-DS4DX-5CJA8E2DFBFB8C3CAE0F499E2E2D437FF38CB0F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



PRIMERO	200 €
SEGUNDO	150 €
TERCERO	100 €
CUARTO	70 €
QUINTO	60 €
SEXTO	60 €
SÉPTIMO	60 €

C. OBJETO

El concurso de playbacks en las fiestas patronales tiene como objeto estimular la creatividad y premiar la actividad artística de las fallas de la población que quieran participar en el concurso que se realizará el día **19 de julio de 2024** en el parque de La Balaguera.

D. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

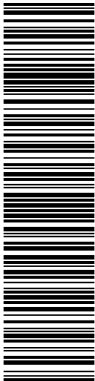
E. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albal. A estos efectos se incorporará de oficio certificado de inscripción.
- Estar inscritas en el Registro de la Junta Local fallera de Albal y censadas ante la Junta Central Fallera de Valencia, con sede en el municipio de Albal.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tanto el/la concursante como ambos progenitores o representantes legales, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de declaración responsable integrada en el formulario de solicitud.

F. ÓRGANO COMPETENTE RESOLUCIÓN, JURADO Y ÓRGANO INSTRUCTOR

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO nº: 2024/1189	NUM. DECRETO: 2024/1189	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZLA1Y-JZN7T-DS4DX Fecha de emisión: 19 de Junio de 2024 a las 9:00:47 Página 4 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 17/06/2024 15:44 2.- Alcalde del Ajuntament ALBAL. Firmado 18/06/2024 08:56	FIRMADO 18/06/2024 08:56



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario General (Antonio Miguel Palop Marín) de Ajuntament ALBAL a las 15:44:33 del día 17 de Junio de 2024. Antonio Miguel Palop Marín y por el Alcalde (José Miguel Ferris Estrems) de Ajuntament ALBAL a las 8:56:48 del día 18 de Junio de 2024. José Miguel Ferris Estrems 1562184.ZLA1Y-JZN7T-DS4DX 5C1ABE2DFBFB8C3CAE0F499E2E4D437FF38C80F El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

La selección y concesión de los premios del concurso, se realizará a propuesta de un Jurado, compuesto por cinco miembros de la Junta Central Fallera, solicitados por la Junta Local Fallera.

Son funciones del jurado la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de los premios y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de los premios convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Educación y Cultura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

G. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será desde del **25 de junio al 5 de julio de 2024.**

Las solicitudes dirigidas al alcalde-presidente de la corporación se presentarán mediante modelo específico (ANEXO I) a través del registro de entrada del Ayuntamiento, tratándose de personas jurídicas, obligatoriamente a través de medios electrónicos (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

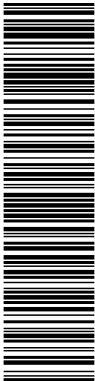
H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de tres meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de los actos de tramitación y de resolución de este concurso, se realizará en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO nº: 2024/1189	NUM. DECRETO: 2024/1189	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZLA1Y-JZN7T-DS4DX Fecha de emisión: 19 de Junio de 2024 a las 9:00:47 Página 5 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 17/06/2024 15:44 2.- Alcalde del Ajuntament ALBAL. Firmado 18/06/2024 08:56	FIRMADO 18/06/2024 08:56



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario General (Antonio Miguel Palop Marín) de Ajuntament ALBAL a las 15:44:33 del día 17 de Junio de 2024. Antonio Miguel Palop Marín y por el Alcalde (José Miguel Ferris Estrems) de Ajuntament ALBAL a las 8:56:48 del día 18 de Junio de 2024. José Miguel Ferris Estrems 1562184.ZLA1Y-JZN7T-DS4DX 5CJA8E2DBFB8C3CAE0F499E2E4D437FF38CB0F El documento de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



1. Modelo específico de solicitud de participación en el concurso (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado.
2. Documento bancario en que figure la cuenta donde se quiera recibir la transferencia, si es procedente.
3. Relación de falleros participantes en cada categoría con indicación del número de censo, para su cotejo por la Junta Local Fallera. (ANEXO II)

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la persona interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

J. SUBCONTRATACIÓN

No se contempla la posibilidad.

K. INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas.

L. FORMA DE PAGO

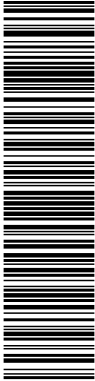
El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud.

M. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admite reformulación de solicitudes.

N. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

CATEGORÍAS:



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario General (Antonio Miguel Palop Marín) de Ajuntament ALBAL a las 15:44:33 del día 17 de Junio de 2024. Antonio Miguel Palop Marín y por el Alcalde (José Miguel Ferris Estrems) de Ajuntament ALBAL a las 8:56:48 del día 18 de Junio de 2024. José Miguel Ferris Estrems, 1562184, ZLA1Y-JZN7T-DS4DX 5C1ABE2DBFB8C3CAE1F499E2E2D437FF38CB0F El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Categoría A: formada por falleros adultos censados en Junta Central Fallera.
- Categoría B: formada por falleros infantiles censados en Junta Central Fallera.

Cada falla podrá participar como máximo, con una actuación en cada categoría.

CARACTERÍSTICAS:

- Duración montaje escenario: máximo 5 minutos. Si se excede será descalificada.
- Duración actuación: máximo 10 minutos. Si se excede será descalificada.
- Duración desmontaje escenario: máximo 5 minutos. Si se excede será descalificada.
- Queda expresamente prohibido el lanzamiento de papel, globos, confeti, bengalas, etc.. o de cualquier elemento ajeno al decorado propio de a actuación.
- La música de cada actuación se entregará en un USB al técnico de sonido 30 minutos antes del inicio del concurso. Por cada actuación un USB identificado con el nombre de la falla, título de la actuación y modalidad.

ORDEN PARTICIPACIÓN:

El orden de actuación se asignará mediante sorteo que realizará la Junta Local Fallera. El resultado del sorteo lo comunicará al Ayuntamiento.

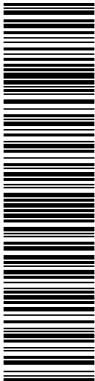
O. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado para formular la propuesta de concesión del premio valorará los siguientes criterios (máximo 100 puntos):

- Interpretación: puntuación 0-10 puntos.
- Vocalización: puntuación 0-10 puntos.
- Originalidad: puntuación 0-10 puntos.
- Coreografía: puntuación 0-15 puntos.
- Vestuario: puntuación 0-15 puntos.
- Ejecución: puntuación 0-20 puntos.
- Decorado: puntuación 0-10 puntos.
- Música: puntuación 0-10 puntos.

Concluidas las actuaciones, el jurado previsto en la cláusula F procederá al recuento y comprobación de las votaciones, verificando el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y efectuará la valoración, elevando a la alcaldía la propuesta pertinente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO nº: 2024/1189	NUM. DECRETO: 2024/1189	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZLA1Y-JZN7T-DS4DX Fecha de emisión: 19 de Junio de 2024 a las 9:00:47 Página 7 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 17/06/2024 15:44 2.- Alcalde del Ajuntament ALBAL. Firmado 18/06/2024 08:56	FIRMADO 18/06/2024 08:56



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario General (Antonio Miguel Palop Marín) y por el Alcalde (José Miguel Ferris Estrems) de Ajuntament ALBAL a las 15:44:33 del día 17 de Junio de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



P. JUSTIFICACIÓN

No procederá la justificación posterior a la concesión de los premios.

Q. TRÁMITES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

La solicitud se tiene que rellenar en el modelo normalizado disponible en la web y en la Sede Electrónica del ayuntamiento de Albal <https://albal.es/>

R. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

S. NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

Segundo. Aprobar el gasto que deriva de la aprobación de la convocatoria cuya cuantía global máxima será de 3.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 641.3381.480400 (Festejos: concurso playbacks fiestas patronales) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Albal, remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.